

I.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACANCEH, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012:

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Acanceh, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Acanceh, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Acanceh, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos,
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios

Artículo 5.- Los Impuestos que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 245,500.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 116,000.00
III.- Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 75,500.00
Total de Impuestos:	\$ 437,000.00

Artículo 6.- Los Derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 105,500.00
II.- De los servicios por la Regulación de uso de Suelo o Construcciones de los sujetos	\$ 0.00
III.- Derechos por Servicios de Seguridad Pública	\$ 87,000.00
IV.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento	\$ 12,000.00
V.- Derechos por Servicio de Rastro	\$ 52,500.00
VI.- De los Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 185,000.00
VII.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 133,000.00
VIII.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 47,200.00
IX.- Derechos por Servicios de Agua	\$ 350,000.00
X.- Derechos por Servicios de Panteones	\$ 23,500.00
XI.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
Total de Derechos:	\$ 995,700.00

Artículo 7.- Las Contribuciones de Mejoras que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones de Mejoras	\$ 5,780.00
Total de Contribuciones de Mejoras:	\$ 5,780.00

Artículo 8.- Los Aprovechamientos que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal	
a) Infracciones por Faltas Administrativas	\$ 46,220.00
b) Infracciones por Falta de Carácter Fiscal	\$ 5,780.00
c) Sanciones por Falta de Pago Oportuno de Créditos Fiscales	\$ 5,780.00
II.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio	
a) Cesiones	\$ 580.00
b) Herencias	\$ 580.00
c) Legados	\$ 580.00
d) Donaciones	\$ 580.00
e) Adjudicaciones Judiciales	\$ 580.00
f) Adjudicaciones Administrativas	\$ 580.00

g) Subsidios de Otro Nivel de Gobierno	\$ 1,155.00
h) Subsidios de Organismos Públicos y Privados	\$ 115,545.00
i) Multas Impuestas por Autoridades Federales, no Fiscales	\$ 580.00
III.- Aprovechamientos Diversos	\$ 1,155.00
Total de Aprovechamientos:	\$ 179,695.00

Artículo 9.- Los **Productos** que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 11,555.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 17,335.00
III.- Productos financieros	\$ 28,890.00
IV.- Otros Productos	\$ 2,315.00
Total de Productos:	\$ 60,095.00

Artículo 10.- Las **Participaciones** que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 17'485,020.00
Total de Participaciones:	\$ 17'485,020.00

Artículo 11.- Las **Aportaciones** que el Municipio percibirá, serán:

I.- Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal	\$ 5'332,146.00
II.- Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento Municipal	\$ 6'914,652.00
Total de Aportaciones:	\$ 12'246,798.00

Artículo 12.- Los **Ingresos Extraordinarios** que el Municipio percibirá, serán:

I.- Empréstitos o Financiamientos	\$ 0.00
II.- Los Subsidios	\$ 0.00
III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00
Total de Ingresos Extraordinarios:	\$ 0.00

El **Total de Ingresos** que el Municipio de Acanceh, Yucatán percibirá en el Ejercicio Fiscal 2012 Ascenderá a: **\$ 31'410,088.00**

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Acanceh o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las Instituciones bancarias autorizadas para tal efecto

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Acanceh y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Acanceh podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Acanceh podrá establecer programas de apoyo a los deudores de

la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.